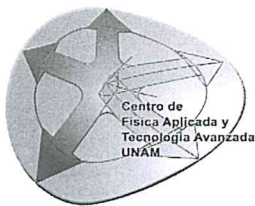




UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO



NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-XI/2020

NÚMERO DE REGISTRO:

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN ADELANTE "LA AUDITORÍA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "IEEQ", REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAÚL GERARDO PAREDES GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JOSÉ LUIS ARAGÓN VERA, DIRECTOR DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA, AMBOS DEL CAMPUS UNAM, JURIQUILLA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

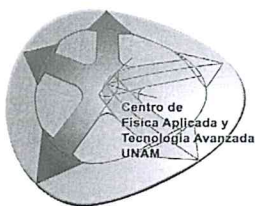
##### I. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

I.1 Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2 Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO



**NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-XI/2020**

**NÚMERO DE REGISTRO:**

vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática, a través de la educación cívica; vigilar que las actividades de los partidos políticos en el Estado y las agrupaciones políticas estatales se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley de Partidos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. Para el desarrollo de sus actividades cuenta con funcionariado público en sus órganos ejecutivos y técnicos, entre los cuales se comprende la Coordinación de Informática, de conformidad con los artículos 8, fracción VI y 107 del Reglamento Interior del IEEQ.

I.4. Le corresponde implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con base en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, párrafo 1, incisos a) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.5. De conformidad al artículo 347, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, deberá someter el sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares a una auditoría informática, cuyo alcance deberá cubrir, como mínimo, las pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares así como un análisis de vulnerabilidades que considere al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica; para lo cual, a más tardar cuatro meses antes del día de la jornada electoral de dos mil veintiuno, tendrá que designar a un ente auditor, dando preferencia a instituciones académicas o de investigación.



NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-XI/2020

NÚMERO DE REGISTRO:

I.6. El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, en su calidad de Consejero Presidente, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como con el acuerdo INE/CG165/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de treinta de septiembre de dos mil catorce, a través del cual se designó al Consejero Presidente.

I.7. El Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del "IEEQ", ostenta la representación de dicho organismo público local por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63 fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del "IEEQ" en sesión extraordinaria de catorce de diciembre de dos mil veinte a través del cual se aprobó su designación con el referido carácter.

I.8. El inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021 para la renovación de la persona titular del Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los dieciocho ayuntamientos que conforman la entidad, dio inicio entre el veintidós de octubre de 2020, en apego a lo establecido en los artículos 22 párrafo tercero y 93 de la Ley Electoral del Estado del Estado de Querétaro.

I.9. Para los efectos del presente convenio de colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, en Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177.

## II. DECLARA "LA UNAM" QUE:

II.1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. La representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO



NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-XI/2020

NÚMERO DE REGISTRO:

Estatuto General, teniendo facultades para delegarla, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.

II.3. Que el **Dr. Raúl Gerardo Paredes Guerrero**, en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección del Campus UNAM, Juriquilla, nombramiento que se le otorgó en base al acuerdo tomado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo de Dirección de fecha 07 de diciembre de 2020, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el numeral 4 del punto segundo del acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el día 5 de septiembre de 2011.

II.4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el **Dr. José Luis Aragón Vera**.

II.5. Que para los efectos de cumplimiento del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en el Boulevard Juriquilla No. 3001, Col. Jurica la Mesa, Código Postal 76230, Juriquilla, Querétaro.

II.6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510.

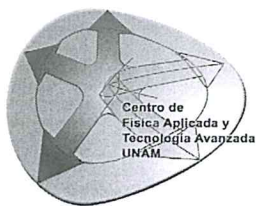
### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente convenio y manifiestan que no existe dolo ni mala fe, así como que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Conocen el contenido y alcance de lo estipulado en el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que forman parte del citado reglamento como anexo 13.

III.3. Están en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo necesario para el cumplimiento del presente convenio y deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:





NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-XI/2020

NÚMERO DE REGISTRO:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las condiciones generales para facilitar la cooperación tecnológica y científica entre “LAS PARTES” para la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2020-2021, con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normatividad vigente aplicable.

“LA AUDITORÍA” se desarrollará conforme a las especificaciones que se establezcan en el Anexo Técnico, en el cual deberá señalarse al menos lo siguiente:

- 1) Los alcances;
- 2) La metodología;
- 3) El plan de trabajo base, incluyendo actividades, fechas, responsabilidades y recursos necesarios para su cumplimiento;
- 4) La descripción de la información que el “IEEQ” entrega a “LA UNAM”;
- 5) Las fechas, contenido y términos en los que “LA UNAM” presentará los informes parciales y final de “LA AUDITORÍA”, así como los correspondientes a la evaluación de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES.

Para el cumplimiento de la cláusula primera del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

“LA UNAM” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-XI/2020

NÚMERO DE REGISTRO:

1. Realizar la verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de evaluar la integridad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados del sistema informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
2. Implementar los mecanismos para lograr lo siguiente:
  - a) Las pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
  - b) El análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
3. Ejecutar “LA AUDITORÍA” sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros; si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, el “IEEQ” notificará a “LA UNAM” el tiempo que requiera para aplicar las medidas que resulten necesarias, a efecto de garantizar que el sistema auditado sea el que opere para el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
4. Presentar informes de “LA AUDITORÍA” debiendo considerar tres modelos básicos:
  - a) **Informe parcial.** Entre el veintiséis y treinta de abril de dos mil veintiuno, la “LA UNAM” remitirá al “IEEQ” el informe relativo a los resultados emitidos durante el proceso de “LA AUDITORÍA”, el cual tendrá calidad de reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información; y al menos deberá incluir lo siguiente:
    - Los criterios utilizados para “LA AUDITORÍA”;
    - El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;

*[Handwritten signatures and initials]*



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO



NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-XI/2020

NÚMERO DE REGISTRO:



- Los hallazgos identificados y clasificados, y
  - Las posibles recomendaciones que permitan al “IEEQ” atenderlos.
- b) **Informe final.** Entre el uno y tres de junio de 2021, “LA UNAM” remitirá al “IEEQ”, el informe correspondiente a los resultados finales de “LA AUDITORÍA”, el cual deberá publicarse en el portal oficial del “IEEQ”, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral; mismo que deberá incluir lo siguiente:
- El resultado de la verificación de las acciones que el “IEEQ” llevó a cabo para atender las recomendaciones que hubieren sido emitidas por “LA UNAM”, y
  - Un apartado de conclusiones.
- c) **Informe de evaluación de la operación.** Entre el catorce y veintitrés de junio de dos mil veintiuno, “LA UNAM” remitirá al “IEEQ” el informe en el que se incluya un análisis sobre el desempeño del Programa de Resultados Electorales Preliminares desde el inicio de operaciones hasta su conclusión.
5. Observar las disposiciones del Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del Programa de Resultados electorales Preliminares, en la realización de sus actividades.
  6. Brindar todas las facilidades necesarias para el seguimiento que realice el “IEEQ”, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y el Instituto Nacional Electoral (INE) a las actividades realizadas en materia de auditoria.
  7. “LA UNAM” deberá coadyuvar con el “IEEQ”, en la elaboración de los planes de seguridad y de continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Handwritten signatures and initials on the right margin.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO



NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-XI/2020

NÚMERO DE REGISTRO:

II. El "IEEQ" se compromete a lo siguiente:

1. Cubrir a "LA UNAM" la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A (Impuesto al valor agregado) para el desarrollo y ejecución de los trabajos relacionados con "LA AUDITORÍA" de la siguiente forma: un pago inicial por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N) más I.V.A, (Impuesto al valor agregado), el 15 de febrero de 2021 y un segundo pago por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) más I.V.A, (Impuesto al valor agregado) a la entrega del informe final 21 de junio de 2021, debiendo "LA UNAM" expedir el comprobante fiscal correspondiente a favor del "IEEQ".
2. Proporcionar los recursos tecnológicos necesarios que requiera para la realización de la auditoría a los sistemas informáticos del Programa de Resultados Electorales Preliminares; durante el tiempo en el que se lleve a cabo "LA AUDITORÍA", dichos recursos permanecerán bajo resguardo y para uso exclusivo de "LA UNAM" a efecto de salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información derivada de "LA AUDITORÍA", al finalizar, los recursos tecnológicos utilizados serán devueltos al "IEEQ".

#### TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que, en

*[Handwritten signatures and initials]*





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-XI/2020**

**NÚMERO DE REGISTRO:**

caso de paro de labores académicas y científicas, “LA UNAM”, realizará las acciones necesarias para cumplir en tiempo y forma lo establecido en el presente convenio y verificar que las personas que realicen “LA AUDITORIA” cumplan a cabalidad con las atribuciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establecidos como anexo 13 en el reglamento invocado, así como en el Anexo Técnico, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de las instituciones.

#### **QUINTA. RESPONSABLES.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, “LAS PARTES” designan al funcionariado siguiente:

1. El “IEEQ” al Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo, con correo electrónico alejandro.perez@ieeq.mx, teléfono 4421019800, extensión 1103, así como el personal relacionado o que sea asignado a este programa, y
2. Por “LA UNAM” al Dr. José Luis Aragón Vera, en su carácter de Director del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, con correo electrónico aragon@fata.unam.mx, teléfono 4422381134 extensión 34134, así como el personal relacionado o que sea asignado a este programa.

#### **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.**

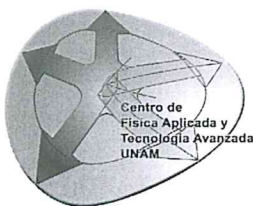
1. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio “LAS PARTES”, manifiestan su voluntad en formar una Comisión Técnica, integrada por dos representantes de cada parte, la cual tendrá las siguientes facultades:
  - a) Tomar las decisiones para la solución de conflictos internos que, en su caso, se presenten durante la vigencia de este convenio, lo cual deberá constar por escrito.
  - b) Determinar y aprobar por escrito, las acciones factibles de ejecución del presente instrumento.

GL  
JAL  
W

Q



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO



NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-XI/2020

NÚMERO DE REGISTRO:

- c) Dar seguimiento al programa de trabajo, llevar una bitácora y evaluar por escrito sus resultados.
  - d) Las demás que acuerden “LAS PARTES” por escrito, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente instrumento.
2. La designación de las personas integrantes de la Comisión Técnica, será realizada por escrito por cada uno del funcionariado responsable de “LAS PARTES”.
  3. En caso de que el cargo del funcionariado responsable lo ocupe otra persona, las actividades relacionadas con el convenio serán asumidas por quien ocupe el cargo.

#### SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autoría que pudiera generarse con motivo de las acciones realizadas, en su aspecto patrimonial, corresponderá a “LAS PARTES”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

#### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LA UNAM” guardará bajo confidencialidad la información recibida y generada durante la ejecución del presente convenio, dándole el tratamiento de reservada.

“LA UNAM” se obliga a mantener la confidencialidad de la información que manejen con motivo del presente instrumento, a partir de su fecha de firma, así como a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente, a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte; salvo que se genere autorización por parte del “IEEQ”.

“LA UNAM” se compromete a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, empleados, empleadas, trabajadores, trabajadoras, estudiantes, académicos





**NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-XI/2020**

**NÚMERO DE REGISTRO:**

e investigadores, asesores o cualquier otra persona con ella vinculadas y que tengan acceso a la citada información, quienes deberán obligarse a mantener su confidencialidad. En caso de que tuviera que colaborar con terceros, no compartirá ningún tipo de información confidencial recibida por escrito u oralmente, ya sea técnica, comercial, legal, organizacional o de cualquier tipo, que pudiera ocasionar un daño si fuera divulgada a persona no autorizada.

No obstante, se observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el día 25 de agosto de 2016.

**NOVENA. ANEXO TÉCNICO “LAS PARTES”** se comprometen a suscribir el Anexo Técnico en el que serán precisados los alcances, metodología, plan de trabajo base, actividades, fechas, responsabilidades y recursos necesarios, la descripción de la información que “EL IEEQ” entrega a “LA UNAM” y las fechas, contenido y términos en los que “LA UNAM” presentará los informes parciales y final, respecto de “LA AUDITORÍA”.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **30 de junio de 2021**, dentro de la cual podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo. En este caso, cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, lo cual deberá constar por escrito en la misma forma que el presente convenio; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; siempre y cuando no sean contrarias al objeto del presente instrumento.

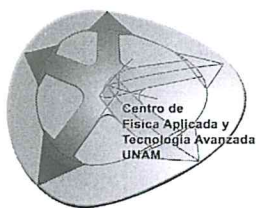
**DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN.** Los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, serán resueltos por la Comisión Técnica y, en caso de persistir, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro; renunciando al fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro, o que por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO



NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-008-XI/2020

NÚMERO DE REGISTRO:

**DÉCIMA TERCERA. - CONFLICTO DE INTERESES.** “LA UNAM” manifiesta bajo protesta que el personal designado para ejecutar la auditoría al sistema informático de Programa de Resultados Electorales Preliminares, no tiene relación de tipo personal, familiar, profesional, laboral, de negocios formales o informales, o de cualquiera otra índole, de forma directa o indirecta con algún servidor público del “IEEQ” y las y los integrantes de COTAPREP en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que pudiese generar un posible conflicto de intereses. Que en caso de existir un conflicto de interés a futuro “LA UNAM” deberá informar a las autoridades correspondientes a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 08 (ocho) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno).

POR EL “IEEQ”

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  
Consejero Presidente

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA  
Secretario Ejecutivo

POR LA “UNAM”

DR. RAÚL GERARDO PAREDES GUERRERO  
Presidente del Consejo de  
Dirección del Campus UNAM

Jariquilla

DR. JOSÉ LUIS ARAGÓN VERA  
Director del Centro de Física Aplicada y  
Tecnología Avanzada